CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO PARA LA PREPARACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA EL CÁLCULO DE NIVELES GENÉRICOS DE REFERENCIA PARA METALES CUANDO EL OBJETO DE PROTECCIÓN SEAN LOS ECOSISTEMAS

1 OBJETO DE LA CONSULTA

Esta consulta tiene por objeto recabar información de empresas públicas o privadas del ámbito del medio ambiente, principalmente relativa a las metodologías, fuentes de datos, coste y plazo de ejecución de un servicio para la determinación de los niveles genéricos de referencia de metales, con el objetivo de la protección de los ecosistemas. Esta información podrá ser utilizada, si procede, por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para elaborar los pliegos del próximo expediente de contratación que se prevé licitar con dicho fin.

2 ANTECEDENTES

A nivel estatal, la contaminación de los suelos quedó regulada de forma especifica a través del Real Decreto 9/2005, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. En él se definieron los llamados niveles genéricos de referencia (en adelante, NGR), como parámetro a utilizar en la evaluación de la contaminación del suelo por determinadas sustancias en razón de su peligrosidad para la salud humana o para los ecosistemas. En este Real Decreto se establecieron ya los NGR para la protección de la salud humana y de los ecosistemas para un grupo de contaminantes de naturaleza orgánica, y se determinaron los criterios para calcular los niveles de referencia de aquellas sustancias no incluidas en este grupo, entre otros los asociados a la contaminación por metales, quedando dicha labor en manos de las Comunidades Autónomas.

Así, en el Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, se establecen los NGR para elementos traza (metales), desde la perspectiva de la protección de la salud humana.

El Programa Andaluz de Suelos Contaminados 2018-2023 contempla en su Medida 11 la recopilación de datos toxicológicos y cálculo de los NGR para metales cuando el objeto de protección sean los ecosistemas, y como indicador de ejecución la publicación de dichos NGR. Con objeto de dar cumplimiento a esta Medida, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, como medio propio de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, prevé la licitación en este año 2022 de un contrato para la recopilación de datos toxicológicos y el cálculo de NGR para metales, cuando el objeto de protección sean los ecosistemas.

Para la preparación de la licitación, esta Agencia necesita recabar información experta actualizada, principalmente relativa a las metodologías existentes, fuentes de datos, coste y plazo de ejecución recomendados para la adecuada ejecución de un servicio de este tipo.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA LUISA LOPEZ CANOVAS	10/02/2022	PÁGINA 1/7
	CARMEN MORENO CASTRO		
VERIFICACIÓN	GEXDAF5ZHBG8DNVTQKSH8JSD3ECBMP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3 FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

"Los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamene la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de su planes y de los requisitos que exigirán para concurrir en el procedimiento."

4 OBJETIVOS DE LA CONSULTA

Se solicita información sobre los siguientes aspectos:

1. Metodologías susceptibles de ser empleadas en el cálculo de NGR para la protección de ecosistemas.
   Se solicita la identificación de entidades u organizaciones que hayan publicado procedimientos de cálculo y valores genéricos de referencia en la materia, y si se han establecido de manera específica para metales y metaloides, las publicaciones y/o páginas web donde se establecen, y un resumen de la metodología adoptada.
   Ese resumen, de forma ideal, debería clarificar;
   - El tipo o grupos de organismos vivos considerados
   - Si para esos grupos se contemplan los riesgos existentes a partir de todas las matrices por las que es esperable la movilidad del contaminante desde los suelos (suelos, biota y aguas superficiales) o si por el contrario se diferencian NGR para diferentes matrices (p.ej. NGR segregados para suelos y para aguas superficiales)
   - El tipo de datos toxicológicos utilizados y sus fuentes: si se emplean PNEC ya publicadas o se parte de valores NOEC aplicando factores de seguridad.
   - Si el procedimiento de cálculo de NGR a partir de las PNEC sigue básicamente el descrito por la Guía del Ministerio para la aplicación del RD 9/2005 o se aparta significativamente del mismo.
   - Parámetros necesarios (parámetros físico-químicos, coeficientes de partición,…): si se emplean parámetros equivalentes a los descritos en la Guía del Ministerio para la aplicación del RD 9/2005 o se emplean otros adicionales o diferentes.

2. Metodología que se propone como más actualizada y justificación técnica.
   De entre las metodologías anteriores, o de la combinación de determinados aspectos de varias de ellas, se propondrá cuál sería a juicio de la entidad colaboradora/agente del mercado, la metodología más recomendable a seguir para el establecimiento de los NGR de metales en Andalucía y su motivación o justificación.

3. Elementos y especies químicas a considerar.
   Se valorará recibir información a este respecto sobre los elementos metálicos y metaloides para los que sería factible establecer en la actualidad NGR en suelos para la protección de los ecosistemas, en función de los datos ecotoxicológicos actualmente disponibles, adoptando

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA LUISA LOPEZ CANOVAS	10/02/2022	PÁGINA 2/7
	CARMEN MORENO CASTRO		
VERIFICACIÓN	GEXDAF5ZHBG8DNVTQKSH8JSD3ECBMP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

idealmente como partida el listado de elementos metálicos publicado en el Anexo I del Decreto 18/2015 para salud humana.
También en función de esos datos toxicológicos disponibles, es de utilidad conocer en qué casos podría ser de interés el establecimiento de NGR segregados para diferentes especies químicas del metal, tal como ya lleva a cabo el Decreto 18/2015 para mercurio y cromo cuando el objeto de protección es la salud humana.

4. Identificación de fuentes de datos ecotoxicológicos actualizados.
   Se valoraría conocer las fuentes actualmente disponibles de datos toxicológicos válidos para el cáculo de riesgos para ecosistemas y para la evaluación de riesgos para ecosistemas en general, tanto las empleadas por defecto por las metodologías indicadas en el primer apartado, como otras que pudieran haber surgido con posterioridad, y qué tipo de valores son ofrecidos para metales y mataloides (PNEC, NOEC).
   En similar sentido, otras fuentes que puedan ser de utlidad para obtener parámetros necesarios, algunos de ellos bastante específicos (factores de conversión dosis-concentración para vertebrados terrestres, tasas de alimentación para diferentes grupos de organismos, constantes de disipación/eliminación para mamíferos, ...) para el cálculo de forma actualizada.

5. Estimación del plazo necesario para la ejecución del Servicio, y n.º de horas/persona de trabajo necesarias.

6. Estimación del coste del Servicio, incluyendo desglose de costes directos, indirectos, y otros eventuales gastos calculados para su determinación, con su identificación.

7. Otros datos que a juicio experto se consideren de importancia tener en cuenta en la licitación.

5 ORGANISMO SOLICITANTE DE LA CONSULTA

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. (en adelante, la Agencia), es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b de la Ley 9/2007 de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2011 de 17 de febrero de Reordenación del Sector Público de Andalucía y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la por la que se transponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) tiene la consideración de medio propio personificado respecto de dicho poder adjudicador o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero le encomiende en las materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo, en los términos establecidos en dicho artículo y todo ello conforme al Decreto 220/2018 de 4 de diciembre, por el que se adecuan los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. a lo previsto en el artículo 32 de la LCSP.

El régimen de contratación previsto para la Agencia será el establecido para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del sector público según lo previsto en el artículo 62 de Ley 9/2007 de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA LUISA LOPEZ CANOVAS	10/02/2022	PÁGINA 3/7
	CARMEN MORENO CASTRO		
VERIFICACIÓN	GEXDAF5ZHBG8DNVTQKSH8JSD3ECBMP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El objeto de la Agencia es la prestación de servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua.

6 PROCEDIMIENTO DE CONSULTA

La consulta es pública y se dirige a organismos públicos o privados y empresas que deseen colaborar facilitando información del mercado sobre los asuntos reflejados en la misma.

Las respuestas deberán proporcionarse en un documento .docx o .odt con el formato indicado en el ANEXO I. En caso de que se considere oportuno compartir información adicional en otro formato, se puede remitir junto con el formulario para su análisis. Es conveniente que el formulario se cumplimente en su totalidad, y que las respuestas sean lo más completas posible, para lo que se admitirán los comentarios y aclaraciones que se consideren oportunos en cada caso.

Las respuestas se dirigirán a la dirección de correo electrónico contratación.amaya@juntadeandalucia.es antes de las 12:00 horas del próximo día 25 de febrero de 2022. Cualquier consulta relacionada con este asunto pueden dirigirla a través del servicio web "Agencia Atiende".

La participación en la consulta no impedirá la posterior intervención en el procedimiento de contratación futuro.

Cualquier interesado en la consulta y en la futura licitación podrá realizar sus aportaciones o reservar cita con la Agencia al objeto de obtener información al respecto. De igual forma, si se considera necesario, la Agencia podrá contactar con participantes concretos para recabar más información sobre las respuestas incluidas en su formulario o aclarar dudas.

Una vez recibida la información por los interesados, la Agencia realizará un análisis y expondrá sus conclusiones mediante un informe que será publicado en el perfil del contratante de la misma Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

7 APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN NI FALSEAMIENTO DE LA COMPETENCIA

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 115.3 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el informe que debe publicarse de las actuaciones realizadas, los participantes podrán identificar en los formularios aquella información concreta que deberá ser considerada confidencial y tratada como tal por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía. El carácter de confidencial podrá afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales. Para esta información considerada confidencial, la Agencia de Medio Ambiente y Agua podrá incorporar únicamente valoraciones globales en su informe de conclusiones, cumpliendo con el deber de confidencialidad previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

El proceso de la consulta y todas las acciones que se deriven de ella, se someterán a los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA LUISA LOPEZ CANOVAS	10/02/2022	PÁGINA 4/7
	CARMEN MORENO CASTRO		
VERIFICACIÓN	GEXDAF5ZHBG8DNVTQKSH8JSD3ECBMP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La participación en esta consulta no otorgará derecho ni preferencia alguna respecto de la adjudicación de los contratos que puedan celebrarse con posterioridad en el ámbito del objeto de esta convocatoria y, como consecuencia de ello, no conllevará ninguna obligación de financiación o aceptación de las propuestas recibidas.

No obstante, la participación en la consulta no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación que en su caso se tramite.

Fdo. Carmen Moreno Castro. Jefe de Área de Servicios Ambientales.
Fdo. M.ª Luisa López Cánovas. Directora de Gestión del Agua y Calidad Ambiental.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA LUISA LOPEZ CANOVAS	10/02/2022	PÁGINA 5/7
	CARMEN MORENO CASTRO		
VERIFICACIÓN	GEXDAF5ZHBG8DNVTQKSH8JSD3ECBMP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 1

1º.- Identificación, consentimiento y confidencialidad

Empresa / Organización	
NIF	
Actividad empresarial	
Nombre y apellidos	
Cargo	
Teléfono de contacto	
Email de contacto	

Manifiesto mi consentimiento para que la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía pueda hacer uso de los datos facilitados y presentar sus conclusiones extraídas a partir del análisis de los mismos.	SÍ	☐
	NO	☐

Identificación expresa, en su caso, de la información que debe ser considerada confidencial por, entre otras, razones de secreto técnico o comercial:
• • •

2º.- Materias objeto de la consulta

1. Metodologías susceptibles de ser empleadas en el cálculo de NGR para la protección de ecosistemas. Con identificación las referencias de las distintas metodologías disponibles y organismos origen.

2. Metodología que se propone como más actualizada y justificación técnica.
   - Referencia y organismo origen:
   - Descripción metodológica:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA LUISA LOPEZ CANOVAS	10/02/2022	PÁGINA 6/7
	CARMEN MORENO CASTRO		
VERIFICACIÓN	GEXDAF5ZHBG8DNVTQKSH8JSD3ECBMP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Justificación técnica de la selección:

3. Elementos y especies químicas a considerar.

4. Identificación de fuentes de datos de donde obtener la toxicología.

5. Estimación del plazo necesario para la ejecución del Servicio, y n.º de horas/persona de trabajo necesarias.

6. Estimación del coste del Servicio, incluyendo desglose de costes directos, indirectos, y otros eventuales gastos calculados para su determinación, con su identificación.

7. Otra información que a juicio experto se considere de importancia tener en cuenta en la licitación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA LUISA LOPEZ CANOVAS	10/02/2022	PÁGINA 7/7
	CARMEN MORENO CASTRO		
VERIFICACIÓN	GEXDAF5ZHBG8DNVTQKSH8JSD3ECBMP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	